



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

28 de agosto de 2025

Duración:

Desde las 21:05 hasta las 22:45

Lugar:

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por:

MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA

Secretario:

ALBERTO SALVADOR RAMIRO

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
52007166A	ALBERTO SALVADOR RAMIRO	SÍ
53022395N	CARLOS JULIAN GUTIERREZ DELGADO	SÍ
06255584K	CARMEN PUNZON GARCIA-ROCO	SÍ
03926952R	JAVIER GALVEZ DIAZ TENDERO	SÍ
70348116V	Jose Manuel Quijorna Garcia	SÍ
44590926K	LAURA AGUADO GARCIA	SÍ
06255688X	LAURA CUERVA CARRASCO	SÍ
03836214K	LUIS TAPETADO PEREZ-OLIVARES	SÍ
70351399B	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA	SÍ
03848207P	MARIA VICTORIA DIAZ TENDERO GARCIA	SÍ





70359696M	MARIO GALAN GARCIA	SÍ
03911179Y	REBECA ROMERO MORENO	SÍ
06241511R	SATURNINO GALÁN NÚÑEZ	SÍ
73599948V	VICENT LORENTE BAUTISTA	SÍ
70355997D	ÁNGELA LÓPEZ SERRANO	NO

Excusas de asistencia presentadas:

1. ÁNGELA LÓPEZ SERRANO:
«Razones laborales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 25 de abril de 2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

En este punto del orden del día, comienza haciendo uso de la palabra la señora Alcaldesa:

“Se abre la sesión plenaria con carácter ordinario siendo la 21:05 del 28 de agosto de 2025.

Comenzamos con los asuntos de la convocatoria”.

En la parte resolutive, punto número uno, aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 25 de abril de 2025.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 25 de abril de 2025.

El Portavoz del Grupo Popular manifiesta que la redacción del acta ha sido muy escueta en comparación con las anteriores, así como que la convocatoria de este Pleno ha sido, cuanto menos, tortuosa y que el grupo de la oposición no ha podido preparar los asuntos con la antelación deseada.

No hallándose ninguna observación más al borrador, se aprueba por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes el acta de la sesión anterior de fecha 28 de febrero de 2025, autorizándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

Expediente 2070/2025. Autorización para la sustitución del festivo de apertura comercial del establecimiento AHORRAMAS S.A.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
-----------	-----------------------------





Hechos y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

La mercantil AHORRAMAS S.A., con número de registro de entrada 2025-E-RE-1141 de fecha 8 de julio de 2025, ha presentado solicitud para la sustitución del día festivo de apertura comercial autorizado según la Orden 197/2024 de 8 de noviembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo como festivo autorizado para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha entre otros, el 29 de junio de 2025, por el día 8 de septiembre de 2025.

La mercantil es titular de un establecimiento comercial destinado a supermercado de alimentación y productos del hogar, ubicado en Consuegra (Toledo), en la C/ Tembleque s/n c/v La Vega.

Fundamentos de Derecho

La solicitud se ampara en el artículo 18 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha, que permite la sustitución de un festivo autorizado por otro día de apertura comercial.

El artículo 18.3 establece que los domingos y festivos de apertura serán determinados para cada período anual mediante orden de la Consejería que ostente las competencias en materia de comercio, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes del día 15 de diciembre del año anterior al de su aplicación, previa audiencia al Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha, al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha y demás organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región.

Por su parte, el artículo 18.4 dispone que: “Cualquier Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, podrá sustituir un día de los festivos de apertura comercial autorizada según el apartado anterior. Dicho cambio deberá ser comunicado a la Consejería competente en materia de comercio, en el plazo que se establezca reglamentariamente.”

Teniendo en cuenta que la competencia en materia de comercio corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Vista la solicitud presentada por AHORRAMAS S.A., y en virtud de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha, procede su aprobación por el Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente:

Resolución:

PRIMERO. Autorizar la sustitución del festivo de apertura comercial autorizado para el establecimiento AHORRAMAS S.A., sito en Consuegra (Toledo), C/ Tembleque s/n c/v La Vega, originalmente programado para el día 29 de junio de 2025, por el día 8 de septiembre de 2025.





SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el secretario para comentar el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Toma la palabra el concejal del grupo socialista D. Javier Gálvez Díaz-Tendero, pidiendo disculpas a los miembros de la oposición, en primer lugar, por la convocatoria de la Comisión Informativa.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, manifestando que se abstendrán porque, debido a la forma en la que se ha hecho convocatoria de la comisión, no han podido participar ni deliberar de esta cuestión.

Expediente 1486/2025. Determinación de las fiestas locales para el año 2026.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con a la solicitud de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de propuesta por el Pleno de dos fiestas de carácter local para el año 2026 que tendrán la consideración de días retribuidos no recuperables (R.E. 2025-E-RC-3247 de 10 de junio del presente),

Resolución:

PRIMERO. Determinar las fiestas locales para el año 2026 los días 8 de septiembre de 2026 y 21 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, a la siguiente dirección electrónica: fiestastoledo@jccm.es.

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el secretario para comentar el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, manifestando que se abstendrán por los mismos motivos que en el punto anterior, ya que al no haber podido participar de la Comisión Informativa, no han podido preparar el asunto.

Además, manifiesta que este asunto debería haber sido celebrado en el pleno de junio.

Expediente 2018/2025. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de uso y protección de caminos públicos.	





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Resolución:

En uso de las competencias locales reconocidas en virtud de los artículos 4.1 a), 20, 22.2 d), 46 y 122.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la modificación de la Ordenanza reguladora de uso y protección de caminos públicos, en los términos regulados en la propuesta que se adjunta a la documentación

Por lo que D^a. M^a del María Luisa Rodríguez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Consuegra, propone al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de uso y protección de caminos públicos, con el tenor literal adjunto a la propuesta.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 46y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el secretario para comentar el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular:

“Esta ordenanza de caminos es un clásico. debemos decir que esta modificación que se pretende tramitando de forma simultánea la restitución de desperfectos en caminos y paralelamente el expediente sancionar es una forma de entender esta cuestión distinta a la nuestra, que pretendía como objetivo restituir caminos dañados y no tenía como premisa el elemento recaudador o sancionador. Esta ordenanza va un paso más allá centrando la figura del denunciante y buscando fines sancionadores, elevando la espada de Damocles obligando a restituir y sancionar al mismo tiempo. Desde el punto de vista de moralidad política, esta ordenanza requiere de un compromiso de inversión de tener los caminos perfectos y, no existiendo esa situación, no procede. Por otro lado, el expediente de consulta previo no existe”.

Toma la palabra el señor secretario para advertir que se subsanará la consulta.

Documentos anexos:





- Anexo 1. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE USO Y PROTECCIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS

Expediente 1344/2025. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la necesidad de aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, conforme al artículo 8 de la Ley General de Subvenciones,

Visto que dicho artículo establece la necesidad de elaborar un plan estratégico que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, con los costos previsibles y las fuentes de financiación, con el fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles.

Visto que se inició por providencia de fecha 03/06/2025 el plan estratégico de Subvenciones

Visto que, por este Ayuntamiento, está prevista la concesión de las siguientes subvenciones:

Se propone al Pleno previo dictamen de la Comisión de Cuentas, Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos la adopción del siguiente,

ACUERDO

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Consuegra para el período 2026-2027 que se adjunta como ANEXO.

SEGUNDO. Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Consuegra para el período 2026-2027 en el Sistema Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo y el Plan Estratégico referido en Boletín Oficial de la Provincia.

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el secretario para comentar el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Toma la palabra el concejal de Hacienda para explicar el asunto en los siguientes términos:

Toma la palabra el portavoz del grupo popular:

“Nosotros en este punto nos vamos a abstener. El Plan de Subvenciones es un requisito legal, pero no hemos tenido participación en este plan en el que se consigna de forma aleatoria y sin compromiso





específico unas cantidades correspondientes en algo de lo que no hemos participado. Se trata de una obligación legal, no una idea brillante de nadie”.

Toma la palabra el concejal de Hacienda:

“No han participado porque no han querido, el plan ha sido dictaminado en la correspondiente comisión”.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Plan Estratégico de Subvenciones Consuegra 2026-2027

Expediente 1333/2025. Modificación de Créditos n.º 5 en la modalidad de suplemento de crédito.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno previo dictamen de la Comisión de Cuentas, Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos la adopción del siguiente,

ACUERDO

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
------------	-------------	-----------------------





011-91300	AMORTIZACION PRESTAMOS	150.000,00 €
-----------	------------------------	--------------

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	150.000,00 €

a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el secretario para comentar el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Toma la palabra el concejal de Hacienda para explicar el asunto en los siguientes términos:

Toma la palabra el portavoz del grupo popular:

“Nosotros en este punto nos vamos a abstener. Hay que ser más prácticos, se trata de amortizar deuda con 150.000 euros”.

Expediente 1891/2025. Modificación de Créditos nº. 10 en la modalidad de transferencia de crédito.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:





Considerando que la concejalía de Servicios y Urbanismo, en fecha 11/08/2025, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

Considerando que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º10, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS A TRANSFERIR
165-63300	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7.986,00 €
161-60004	CAPTACIÓN REDES Y SANEAMIENTO	14.114,00 €
	TOTAL	22.100,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INCORPORAR	A
342-60903	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	22.100,00 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

INTERVENCIONES:

Toma la palabra el secretario para comentar el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Toma la palabra el concejal de Hacienda para explicar el asunto en los siguientes términos:

Toma la palabra el portavoz del grupo popular:

“Nosotros en este punto nos vamos a abstener. Es necesario por cómo arrastramos el área de gasto siendo consecuencia de una mala previsión a la hora de atender el gasto”.





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía del número 487 al 1134 del año 2025.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía del número 487 al 1134 del año 2025.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto 2024.

Toma la palabra el señor interventor:

“Buenas noches, en este apartado se da cuenta de la liquidación del presupuesto del año 2024, siendo éste de - 126.706,58 euros, lo que implica que las obligaciones reconocidas durante el ejercicio son mayores a los derechos reconocidos. Hay que matizar que un resultado presupuestario ajustado negativo, por sí solo no tiene consecuencias directas, ni obliga a tomar medidas especiales en la liquidación del presupuesto. Es un estado que refleja y analiza el importe de los ingresos y gastos presupuestarios correspondientes al ejercicio. Es el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o el resultado negativo el que obligaría a la elaboración de un plan de ajuste económico- financiero”

Para finalizar su intervención, el interventor procede a explicar la liquidación del presupuesto del año 2024 leyendo los documentos que acompañan esta sesión, en los siguientes términos:

“Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria, se determinará la diferencia entre los ingresos no financieros, es decir, los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y de los gastos no financieros, que también son los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos, con resultado negativo de menos 361.779,71. Una vez calculada esta cantidad se realizan los ajustes según el sistema de cuentas que es el que determina la capacidad o la necesidad de financiación de la entidad. En la comisión, su grupo político nos solicitó a detalle los ajustes aplicados y los voy a detallar a continuación. Hay un ajuste negativo en el capítulo 1 de ingresos de menos 35.165,39 euros. Un ajuste positivo en el capítulo 2 de ingresos de 35.043,64 euros. Y un ajuste negativo en el capítulo 3 de ingresos de menos 26.097,10. Un ajuste positivo a causa de la participación de los tributos del Estado distintos a los años 2008 y 2009, más concretamente vienen provenientes del año 2022, de 138.891,89 euros. Un ajuste positivo de 544.048,91 euros que vienen provenientes de la subvención con fondos de la Unión Europea, en cierto caso la famosa de la MPT. Un ajuste positivo de 27.345,78 euros de reconocimientos tras judicial decreto y facturas de pendientes de ejercicios anteriores. Un ajuste negativo de 28.996,50 euros aplicado a la cuenta 418, que son los ingresos individuales. En total, se arroja un resultado de 655.061,21 euros. Por tanto, aplicados los ajustes del sistema europeo de cuentas, la entidad presenta capacidad de financiación en la cantidad de 283.381,52 euros. En cuanto al cálculo de la regla de gasto, su grupo también ha solicitado el detalle de los ajustes aplicados. En otros ajustes de la regla de gasto se descuentan 104.371,03 euros. Estos son gastos por importe de 79.267,72 euros correspondientes a mayores ingresos sobre los previstos de la participación municipal de los tributos del Estado, provenientes de la liquidación del año 2022. Se descuenta 25.103,31 correspondientes a reconocimiento de extrajudicial aprobado en pleno de gastos de ejercicio anteriores. Los restantes son 2.242,47 correspondientes a gastos realizados pendientes a aplicar presupuesto. Por tanto, el ajuste a





realizar es de 106.613,50 en negativo. El resultado total es que la entidad cumple con la regla de gasto. En cuanto al ahorro neto, se salda con el resultado positivo de 569.354,42. Con lo cual, la entidad cumple con los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no siendo necesaria la realización de un plan de ajuste al momento financiero o a las actividades exigentes en este momento”.

Toma la palabra el Portavoz del grupo popular:

“Bueno, la verdad es que en este tipo de cuestiones seguramente las personas que nos estén escuchando no van a entender, al menos la gran mayoría, correctamente esta cuestión. Nosotros simplemente indicar que efectivamente el resultado presupuestario es negativo ya que se ha gastado más que se ha ingresado. Eso es una obviedad. Y eso a pesar de que se hayan subido los impuestos, se haya hecho una previsión, creo que son de 270.500 euros bajo la rúbrica de cambios normativos, que no son ni más ni menos que los impuestos previstos derivados de la subida del agua y de la subida de la tasa de basura que llegará seguramente este mes de octubre. Gracias fundamentalmente a esto, pues la regla de gasto se cumple por los pelos, 1.800 euros. Y esto exigiéndole a cada familia de Consuegra 100 euros más de lo que se le venía exigiendo hasta ahora, pues realmente tampoco se ve reflejado en un mejor servicio público, en los mejores parques, en las mejores calles, en el arreglo de los caminos, en instalaciones deportivas, en instalaciones lúdicas, en el apoyo empresarial. No se ve reflejado en todo esto en absoluto. Y son casi 300.000 euros de esfuerzo por el momento en que se les está pidiendo a todos los vecinos. Eso es una cosa que hay que dejar ahí. Veremos cómo sale la liquidación del año 2025. No me quiero extender más en ese punto, pero veremos cómo sale. Y luego, pues efectivamente habíamos exigido alguna explicación en relación a los ajustes relacionados con el cálculo de la regla de gasto, porque bajo este parámetro, donde pone que hay que especificar, pues ni en el propio Excel ni en ningún informe se establece a qué se deben estos ajustes. Ahora, pues a última hora hemos tenido conocimiento de estas dos cantidades. Y respecto de los 25.000 euros estos, del reconocimiento extrajudicial de créditos, lo miraremos, lo miraremos convenientemente, pero así a priori estamos hablando de que serían aplicables más bien al cálculo de la estabilidad presupuestaria más que al cálculo de la regla de gasto. Desde luego, el reconocimiento extrajudicial de créditos tiene más cabida en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y los 79.000, pues realmente para nosotros es una sorpresa, miraremos detenidamente esta cuestión por identificar si técnicamente se puede configurar con un ajuste a la regla del gasto. Si así no fuera, pues evidentemente la regla del gasto sería negativa y si fuera negativa, pues evidentemente habría que hacer algún apaño en la situación económica del Ayuntamiento, bien vía del próximo presupuesto o bien vía de un plan que organice y que ayude esta cuestión. Insisto, no me quiero aventurar en esta cuestión, a priori no estamos seguros de que esto esté bien aplicado, pero lo vamos a mirar responsablemente y ya está, no tenemos mucho más que decir. Insisto, el resultado presupuestario, lo único que refleja es que a pesar de los ingresos, porque este Ayuntamiento tiene ingresos, han subido los gastos y ha habido una mayor recaudación, pues a pesar de eso el resultado es negativo. En cuanto al remanente, pues el remanente es similar, incluso menos del que se venía hablando con anterioridad, no es una liquidación para presumir precisamente de gestión económica, la verdad. Nada más, muchas gracias”.

Toma la palabra el concejal de Hacienda:

“Recuerdo que en este Ayuntamiento ha habido resultados presupuestarios negativos y de hecho así ha sido con los últimos de ustedes. Lleva aventurándose con todo este plan económico-financiero





desde el día uno de la legislatura y yo creo que por mucho que intente retorcer los datos, no le va a dar lo que quiere. Todo esto tiene una explicación muy sencilla. En el 2023, a finales del 2023, que recordemos que las reglas de gasto estaban suspendidas, se hicieron una serie de modificaciones y se reconocieron una serie de ingresos de las subvenciones, como comentaba antes el interventor, de fondos europeos en mayor medida, pues quiero recordar que fue para el Castillo y fue para la Biblioteca, en ese momento se reconocieron los gastos a finales del 2023 y la obra se ejecutó en el 2024. Una vez que a este resultado se le aplican los ajustes, vemos que evidentemente la estabilidad presupuestaria se cumple, que la regla de gasto se cumple, que el remanente de tesorería aumenta a 120.000 euros, que tenemos un ahorro positivo neto de 569.000 euros. Si esta no es una buena liquidación, pues fíjese, yo de verdad espero que este año nos ocurra lo mismo, que tengamos un montón de ingresos en diciembre, nos hagan tener un resultado negativo y aún así sigamos cumpliendo estrictamente todos y cada uno de los parámetros, sigamos aumentando el remanente, sigamos aumentando el ahorro y sigamos por estar bien”.

Dar cuenta de los Reparos de Intervención 1 al 12 de 2025 y Informes OFI 1 al 8 de 2025.

Toma la palabra el señor interventor.

“Se da cuenta de los reparos de intervención vistos en la última comisión, además los que quedaron pendientes en plenos anteriores, prácticamente todos los que hay, del 1 al 12, y los informes de omisión de la oficina de interventora del 1 al 8. Como he dicho, todos ellos han sido vistos y comentados en la comisión. Los reparos número 1, 3, 4, 5, 7, 9 y 12 son referentes a pagos. El motivo de los reparos en los pagos son a los procedimientos de contratación, no considerando criterios de intervención que sean los adecuados, mientras que los informes de omisión de la oficina de interventora se emiten por pago de facturas, prescindiendo total o parcialmente del adecuado procedimiento de contratación. Los reparos restantes, que son los 2, 6, 8, 10 y 11, son del pago de nóminas”.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular:

La única observación es la que llevamos diciendo desde hace tiempo, que realmente el uso de los reparos tiene que ver con los procedimientos de contratación. Todos estos reparos han parado en esa ausencia del procedimiento de contratación, saltándose absolutamente la ley de contratos del sector público, superando ya obviamente más de medio millón de euros, y realmente examinando todas esas remesas, todos esos reparos relativos a contratos importantes y contratos menos importantes, se van reiterando a lo largo del tiempo y no hay solución posible, ni se ve una solución posible. Yo simplemente voy a reiterar lo que he dicho en otras ocasiones. Esto, reparos, van a alcanzar unas cuantías directamente trascendentes y, por ejemplo, en el caso de la licitación de la empresa que gestiona la residencia, no deja de ser llamativo. En ese caso concreto, no se espera una licitación próximamente porque no existe ningún movimiento en ese sentido. No sé cuál es la posición o la solución a todos estos reparos con unos importes tan elevadísimos y los hay grandes pero los hay pequeños que se reiteran a lo largo del tiempo. Entonces, sí que me gustaría poner de manifiesto esto, me gustaría saber que por lo menos hay algún atisbo de solucionar estos problemas relativos al





cumplimiento de la ley de contrato del sector público y, bueno, esperemos que el próximo pleno de los años será dentro de dos meses o cuatro o seis, cuando corresponda, pues los reparos se vaya dando un poco de solución, sobre todo en áreas cumplidas previstas y legales relacionadas a la contratación”.

Dar cuenta de la información remitida relativa al 1º y 2º trimestre de 2025.

Toma la palabra el señor interventor.

“Se da cuenta de la información remitida del Ministerio de Hacienda relativo al trimestre 1 y 2 del 2025, al igual que el punto anterior, pues han sido vistas y tratadas en la Comisión. Esta es la información que solicita el Ministerio de Hacienda sacada a través del programa de contabilidad del Ayuntamiento”.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se establece turno de ruegos y preguntas.

“Vamos a proceder a dar respuesta a las cuestiones que se plantearon en el pleno anterior.

La primera cuestión era sobre la intención y línea de actuación en relación al trámite de inclusión social que el gobierno iba a llevar a cabo. Es una buena noticia que después de 8 años de gobernanza se haga una oposición cuando se entienda que se pueden solicitar planes de inclusión y nosotros lo vamos a hacer. Hasta ahora hemos intentado sanear el área, pues fundamentalmente haciendo una demanda básica del propio sector o del propio área de la capital, como era la necesidad de incorporar una auxiliar administrativo, que fue lo primero que hicimos en la zona completa para que acumuló el propio área de servicios sociales y funcionara de una manera más eficaz. En cuanto a la elaboración de un proyecto para optar a esos fondos europeos tramitados vía junta de un plan de inclusión, se está elaborando el proyecto para que esté preparado y optemos a que se financie un proyecto de inclusión. Entiendo que desde el área procedente, una vez que el proyecto ya sea más avanzado, que espero que sea en breve, pues puedan citar al grupo popular para dar las explicaciones de cuáles son las líneas de trabajo en relación al plan de inclusión que se va a solicitar a la junta de cara a atender las convocatorias abiertas desde el fondo social europeo.

La segunda cuestión era en forma de ruego, era relativa a la ejecución de la asistencia a los terrenos y que se informe sobre el estado de ejecución de la reversión de este asunto. Para ser sinceros en este punto, la situación es exactamente la misma que la que teníamos cuando se preguntó en la mesa anterior. Quiero recordar que en un pleno del año pasado también se cuestionó por este asunto y realmente no ha habido avance, pero sí que es cierto que aunque estemos dentro del plazo, porque el plazo para ejecutar la sentencia todavía es amplio, pero es cierto que tenemos que avanzar en ese sentido y tenemos de algún modo la idea de hacerlo. Empezando por ver cuál es la mejor manera de restituir los terrenos que en algún modo se adquirieron, se han utilizado y que hay que restituirlos para entregarlos tal cual fueron de compra.

La tercera cuestión tenía que ver con el colegio del Cristo, sobre si se había hecho alguna solicitud de unificación de ambos edificios que tenemos hoy. Bueno, pues un poquito más de lo mismo. Que usted





sepa la historia de este proyecto, pues a lo mejor hay que recordarle que esto se metió en su momento en el cajón por parte de sus compañeros de la Junta, y nosotros lo que estamos haciendo ahora no sé lo que habrán hecho ustedes en los ocho años atrás, si lo han solicitado, si lo han pedido, si han hecho algún tipo de movimiento, nosotros sí que con delegación estamos viendo, estamos insistiendo en esa necesidad, que es una necesidad que a todas las luces es evidente, y lo que perseguimos es que al final se cumpla.

La cuarta pregunta estaba relacionada con la recepción de las obras del tanque de tormenta para saber en qué fase se encuentran las obras y si se habían recepcionado. Se acaban de recepcionar relativamente hace poco y estamos a la espera del informe sobre el correcto funcionamiento de las obras. Así que en cuanto ese informe esté preparado, lo podemos compartir con usted.

La última pregunta sobre la planta de biometano, y en general la pregunta era si existen proyectos sobre esa cuestión. Nosotros, por el conocimiento que tenemos, dos empresas han mostrado interés. Sabemos que la Junta es la que va a realizar todo este tipo de expedientes y la de facilitar este procedimiento. A día de hoy nosotros no tenemos ninguna petición de licencia de actividad. No somos conscientes de que se esté tramitando ningún procedimiento de calificación en este sentido.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular para hacer las preguntas que serán respondidas en el siguiente pleno:

Les hicimos una pregunta respecto al estado en que estaba la policía y los servicios que se ocupaban. Y ustedes contestaron que se presentará un cuadrante del resto del año de lo que serán informados. Pues ruego que se haga porque esto hace ya cuatro meses y nadie nos ha informado.

También, en ese mismo sentido, se hizo una pregunta acerca de si iba a haber algún instrumento normativo relativo a los aprovechamientos urbanísticos derivados de los desarrollos industriales o del desarrollo industrial. También se dijo que serán informados debidamente en este sentido. Evidentemente, tampoco ha sido así.

Y luego, también, con relación a una pregunta en cuanto al plan alternativo de tráfico que se realizó por motivo del asfaltado y construcción de la nueva entrada a Consuegra. Se habló de un plan alternativo que discurría por un camino de tierra completamente que conduce a la calle Santas, Justa y Lucina. Y usted, precisamente, hizo una referencia de que había un informe, una resolución de la Consejería de Fomento que justificaba esta cuestión. Bueno, yo solicité expresamente ese informe y tampoco se nos ha hecho llegar ni se nos ha trasladado el mismo”.

En este momento el portavoz del grupo popular critica que no se les está dando acceso a la información pública ni se ha celebrado el pleno anterior, pudiendo verse atacado su derecho fundamental del artículo 23 CE.

“La siguiente pregunta es, dada la alta demanda de usuarios del SAT, que es algo que habitualmente sucede en nuestro municipio, quería preguntar si se tiene previsto por este equipo de gobierno solicitar a la Consejería de Bienestar Social la ampliación del número de horas asignadas al municipio para poder atender adecuadamente a las demandas que existen.





La siguiente pregunta es en relación a la documentación que solicité acerca del deficiente resultado de la pavimentación. En aquella ocasión se me respondió diciendo que el responsable de la ejecución de esas obras está en manos en manos del arquitecto contratado y que se le ha pedido un informe de las deficiencias para que sean subsanadas. Esto aparece en el acta del 25 de abril. En relación a esto, solicité precisamente que se me diera el traslado del informe de esas deficiencias y además solicité que se me diera el traslado también de los requerimientos o del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria en este sentido, entiendo, de subsanar todas estas deficiencias que aparecen en el informe. La sorpresa fue que el informe del arquitecto encargado no está, o si no está no se me ha dado traslado. El informe del que se me ha traslado es de nuestro propio arquitecto técnico municipal, pero no de fecha de abril, el informe tiene fecha de 27 de junio del año 2025, es decir, varios meses después. Se establece claramente que la ejecución es defectuosa, ¿no?

Y por otro lado, también solicité información acerca del incendio que hubo en el punto limpio. Allá por Mayo, entonces, hoy se me ha trasladado un informe de la policía fechado precisamente el 15 de Agosto, es decir, cuando yo vi el informe, y viene a decir que aparte de ese de noche no haber servicio de policía, porque no había servicio, se dice que llegaron dos dotaciones de bomberos, se dice por esas dotaciones de bomberos que se generó una nube tóxica bastante importante, porque lo que se quemaba allí eran elementos que producían mucha toxicidad, tienen toda la pinta de ser provocados. Me extraña mucho que no exista una denuncia que no se dé el paso a la investigación de esta cuestión y me gustaría saber por qué.

Respecto a la última pregunta es acerca del mantenimiento y el lavado de los contenedores de residuos urbanos. La información que se me ha hecho llegar es que se han limpiado 55 contenedores. Eso quiere decir que el resto está sin limpiar, evidentemente. Y en cuanto a la reparación, pues aquí se pasa una hoja con algunas cuestiones de reparación de distinta índole o de distintas calles, pero entiendo que dado el estado en el que están muchos de los contenedores, y no será usted ajena a esta cuestión, creo que no funciona ninguno correctamente. Se lo digo porque la pregunta que le quiero hacer es muy concreta, ¿cuántas veces ha solicitado en lo que va de año la reparación de contenedores?

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta sesión siendo las 22:45 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2025/5

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 2018/2025. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de uso y protección de caminos públicos.
 - Anexo 1. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE USO Y PROTECCIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS
2. Expediente 1344/2025. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.
 - Anexo 2. Plan Estratégico de Subvenciones Consuegra 2026-2027



ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE USO Y PROTECCIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS, Y NORMATIVA DE DISTANCIAS Y MEDIDAS DE CAMINOS, PLANTACIONES E INSTALACIONES

Artículo 1. – Régimen legal.

La Presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, a través de las facultades conferidas por los artículos 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Artículo 4, 25 d) y 84 de la Ley 7/1985, de Régimen Local, y de las siguientes normas reguladoras de aplicación en la materia: el Real Decreto 1372/1986 , que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Ley 9/1990, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla La Mancha.

No se considera necesaria realizar la consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Consuegra, al no tener un impacto significativo en la actividad económica, y no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios en esta materia, de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. – Objeto.

1. Regular las normas necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos locales, vías pecuarias y las vías de servidumbre, así como los medios de protección y defensa contra las perturbaciones que en ellos puedan producirse.
2. Regular la anchura de los caminos rurales, las distancias que deben guardar con las plantaciones e instalaciones y las normas necesarias para evitar los daños directos o indirectos que las plantaciones de vid, olivar, otras especies arbóreas y las instalaciones puedan infringir al uso de las fincas rústicas colindantes. 3.º-Regular los medios de protección y defensa contra las perturbaciones e irregularidades que puedan producirse.
3. Regular el régimen aplicable de infracciones y sanciones.

Artículo 3. – Concepto y regulación básica.

3.1 Se consideran caminos públicos municipales aquellas vías de comunicación terrestre, de titularidad pública y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con los pueblos limítrofes y zonas rurales del municipio, cuyo uso y destino preferente es la agricultura y ganadería, y de forma complementaria, actividades de ocio y recreo, tales como el senderismo y el cicloturismo.

3.2 Los caminos tienen naturaleza jurídica de bienes municipales de dominio público, destinados al uso o servicio público local, y por consiguiente, inalienables, imprescriptibles e inembargables, derivando de la titularidad demanial de los mismos las potestades de deslinde, defensa y recuperación.

3.3 Es competencia del Ayuntamiento de Consuegra, la labor de conservación y mantenimiento de los caminos.

Artículo 4.– Régimen de distancias y medidas.



CAMINOS Y PASOS DE SERVIDUMBRE.

4.1. Son caminos municipales de dominio público tanto los incluidos en la relación existente en el Anexo I, como en los datos del Catastro, como en el inventario de bienes del Ayuntamiento siendo sus características las que en él figuran, clasificados por órdenes según su importancia (1.^a, 2.^a y 3.^a categorías). Los caminos municipales esta conformado por el ancho de calzada más el ancho de cuneta.

Los incluidos en la categoría 1.^a tiene un ancho de 8 metros de calzada sin fijar ancho de cunetas laterales.

Los incluidos en la categoría 2.^a tiene un ancho de 6,5 metros de calzada sin fijar ancho de cunetas laterales.

Los incluidos en la categoría 3.^a tiene un ancho de 4 metros de calzada sin fijar ancho de cunetas laterales.

Las medidas indicadas para caminos y pasos de servidumbre se refieren al ancho mínimo, sin que altere con la entrada en vigor de la presente ordenanza la mayor anchura que hasta esta fecha tuvieran otros caminos o pasos de servidumbre, por hecho o derecho, así como las vías pecuarias de nuestro término municipal.

PLANTACIONES E INSTALACIONES.

4.2. La distancia mínima que debe respetar la plantación contada a partir de la linde de la finca en que se planta y desde el eje del camino municipal o paso de servidumbre colindante a la misma, se establece en función del tipo de plantación.

La distancia mínima que debe respetarse en caso de instalaciones o construcciones dependerá del tipo de instalación.

Las distancias mínimas establecidas son las que a continuación se relacionan:

4.2.1) Plantación de porte alto (árboles y arbustos):

–Linde: 4 metros eje de la linde

–Paso de Servidumbre: 6 metros eje del paso de servidumbre.

–Camino Primera Categoría: 8,5 metros eje del camino 4 metros borde del camino.

–Camino Segunda Categoría: 8 metros al eje del camino 4 metros borde del camino.

–Camino Tercera Categoría: 7,5 metros al eje del camino 4 metros borde del camino.

4.2.2) Plantación de porte bajo (viñedos):

–Linde: 3 metros eje de la linde.

–Paso de Servidumbre: 5 metros eje del paso de servidumbre.

–Camino Primera Categoría: 7,5 metros eje del camino / 3 metros borde del camino.



- Camino Segunda Categoría: 7 metros al eje del camino / 3 metros borde del camino.
- Camino Tercera Categoría: 6,5 metros al eje del camino / 3 metros borde del camino.

4.2.3) Plantación de viñedo y olivares en espaldera frontal y en oblicuo:

Se tomará como referencia la parte más sobresaliente del emparrado.

- Linde: 4 metros eje de la linde.
- Paso de Servidumbre: 6 metros eje del paso de servidumbre.
- Camino Primera Categoría: 8,5 metros eje del camino / 4 metros borde del camino.
- Camino Segunda Categoría: 8 metros al eje del camino / 4 metros borde del camino.
- Camino Tercera Categoría: 7,5 metros al eje del camino / 4 metros borde del camino.

4.2.4) Plantación de viñedo u olivar en espaldera en paralelo:

- Linde: 3 metros eje de la linde.
- Paso de Servidumbre: 5 metros eje del paso de servidumbre.
- Camino Primera Categoría: 7,5 metros eje del camino / 3 metros borde del camino.
- Camino Segunda Categoría: 7 metros al eje del camino / 3 metros borde del camino.
- Camino Tercera Categoría: 6,5 metros al eje del camino / 3 metros borde del camino.

4.2.5) Instalación de elementos de riego fijos (que sobresalen del suelo) y coberturas:

- Linde: 3 metros eje de la linde
- Paso de Servidumbre: 4 metros eje del paso de servidumbre.
- Camino Primera Categoría: 6,5 metros eje del camino / 3 metros borde del camino.
- Camino Segunda Categoría: 6 metros al eje del camino / 3 metros borde del camino.
- Camino Tercera Categoría: 5,5 metros al eje del camino / 3 metros borde del camino.

4.2.6) Instalación de elementos de riego fijos (tuberías de riego enterradas):

- Linde: 2 metros eje de la linde.
- Paso de Servidumbre: 4 metros eje del paso de servidumbre.
- Camino Primera Categoría: 6,5 metros eje del camino / 2 metros borde del camino.
- Camino Segunda Categoría: 6 metros al eje del camino / 2 metros borde del camino.



–Camino Tercera Categoría: 5,5 metros al eje del camino / 2 metros borde del camino.

4.2.7) Pozos o sondeos:

–Linde: 5 metros borde de la linde.

–Linde de Paso de Servidumbre: 7 metros borde de la Linde de paso de servidumbre.

–Camino Primera Categoría: 9,5 metros eje del camino 5 metros borde del camino.

–Camino Segunda Categoría: 9 metros al eje del camino 5 metros borde del camino.

–Camino Tercera Categoría: 8,5 metros al eje del camino 5 metros borde del camino.

Deben estar en situación que no ofrezca peligro alguno, para evitar daños a terceros.

4.2.8) Labrado y recortes reiterados de lindes o acirates a distinto nivel.

Las Lindes deben conservar su talud, estando arropadas, ofreciendo resistencia a la parcela que está en el nivel superior, salvo pacto o acuerdo en contrario. Deben estar en situación que no ofrezca peligro alguno para evitar daños a terceros.

4.2.9) Cauce de agua residual a camino público o parcela privada.

No se permitirá dar salida a éstos, debiendo atenerse a la normativa estatal, autonómica y municipal sobre vertidos de aguas residuales.

4.2.10) Camino particular o privado

Si este se encuentra cerrado al tránsito, deberá estar perfectamente la señal visible, tanto de día como de noche (elementos luminiscentes, signos o carteles que lo distingan a una distancia prudente y razonable).

Artículo 5.– Régimen de uso y utilización de los caminos.

5.1. Los caminos, veredas y servidumbres destinadas al tránsito de las personas y ganado, no podrán cerrarse, obstruirse ni estrecharse sin la previa autorización del órgano municipal correspondiente. Tampoco se podrá edificar dentro de las líneas de servidumbre.

5.2. No se consentirá a los particulares incorporar, en todo o en parte, a sus posesiones, estas vías de comunicación, ni llevar a cabo construcciones, como vallados, cercas, etc., que mermen los derechos de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento dispondrá la restitución de los primeros al dominio público y la demolición de los segundos, ordenándose por la autoridad municipal previo inicio de expediente según el procedimiento previsto en esta Ordenanza.

5.3. Se prohíbe causar daños en los caminos y servidumbres públicas, así como labrar, levantar, cortar o extraer de ellos piedra, tierra o arena.



Asimismo, no se permitirá el arrastre directo por los caminos de sarmientos, ramajes, aperos de labranza o materiales de construcción.

5.4. Está prohibida la quema de rastrojos o restos procedentes de la poda de la vid o de arbolado en toda la superficie de los caminos municipales y sus servidumbres, debiéndose llevar a término estas quemas en el interior de parcelas privadas, con la adopción de medidas adecuadas para no causar daños a los predios colindantes.

5.5. El tránsito por los caminos estará expedito constantemente, sin que en ellos pueda existir objeto alguno que los obstruya.

5.6. En ningún tramo de los caminos se podrá dejar sueltas las caballerías o ganado, sin persona responsable.

5.7. Queda prohibido el abandono de vehículos en los caminos públicos.

5.8. Cuando los caminos particulares o de servicios de varias fincas estén cerrados, por haber dado su consentimiento o permiso todos los usuarios de los mismos, dicho cerramiento deberá ser perfectamente visible, tanto a la luz del día, como de noche para lo cual deberán contener elementos luminiscentes o signos que los distinga desde cierta distancia, evitando de este modo accidentes al circular por los mismos.

5.9. Distancias de construcciones, edificaciones y vallados.

5.9.1.- Toda construcción, edificación, así como cercado de obra deberá retranquearse, como mínimo, 5 metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.

5.9.2.- Los vallados metálicos, incluidos los que presenten como máximo 1 metro de murete, deberán retranquearse, como mínimo:

–Linde: libre, salvo acuerdo de las partes

–Linde de Paso de Servidumbre: 2 metros eje de la linde de paso de servidumbre

–Camino Primera Categoría: 2 metros borde del camino

–Camino Segunda Categoría: 2 metros borde del camino

–Camino Tercera Categoría: 2 metros borde del camino

5.10. En los caminos públicos no podrá ser ejecutada obra alguna para conducción de aguas, de electricidad o para cualquier otro objeto, sino que será por la cuneta y previa autorización otorgada mediante licencia de obra, quedando sujeta a las prescripciones establecidas en la normativa urbanística correspondiente.

5.11. No se podrá depositar en las pistas o caminos rurales estiércol y otros enseres de uso agrícola que entorpezcan la entrada a fincas particulares.

5.12. Los materiales de obra menores y mayores no podrán depositarse ocupando parte de caminos rurales.

5.13. Si transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas desde que se le haga el requerimiento al particular sin que se haya trasladado lo contemplado en los dos apartados anteriores ni retirados los obstáculos depositados en dichos caminos a las fincas particulares, el Ayuntamiento podrá retirarlo



directamente y dejarlos dentro de lo que sea la propiedad del interesado, a costa de éste sin perjuicio de la sanción que le corresponda.

5.14. Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal, públicos o privados, para carga o descarga de mercancías, no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas, debiendo observar, al efecto, las normas del Reglamento de Circulación, en lo que respecta a la señalización.

5.15. Queda prohibido arrojar o tirar en los caminos, vías pecuarias, etcétera, objetos como leña, cañas, broza, piedras, envases, plásticos, escombros, desechos, basuras, etc.

Si el vertido en los caminos de los objetos anteriormente descritos produjera el impedimento de paso de las aguas o dificultara o alterase cualquier servidumbre existente, o sea susceptible de degradar el medio ambiente se considerará como infracción grave.

Los envases de productos tóxicos serán depositados en contenedores específicos para ello.

5.16. Queda prohibido tirar o arrojar basuras industriales o domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se disponga de autorización del Ayuntamiento y se realice en vertederos controlados y legalizados, o que estén destinados a abono agrícola.

5.17. Queda prohibida en las propiedades privadas la acumulación de cualquier desperdicio, desecho o producto en desuso, para evitar que por el viento o por otra causa pueda ser esparcido a propiedades colindantes y causar daños en las mismas.

5.18. Tampoco se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua y senderos de uso público o particular, a aguas residuales de fregaderos, lavaderos, retretes, o cualquier otro vertido de industrias dispersas por el campo. En estos casos, se deberá cumplir la normativa estatal, autonómica y municipal sobre vertidos de aguas residuales.

5.19. Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quemas de rastrojos o restos de poda en la propia finca se adaptará a las normas, solicitud de permisos y calendarios de fechas, que establezca la Consejería competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente y en su caso a la ordenanza municipal que afecte a la materia.

Artículo 6.– Condiciones especiales de uso de los caminos.

6.1 El uso común general de los caminos, regulado en la presente ordenanza podrá, previa resolución del órgano competente, ser limitado en los siguientes supuestos:

- a) Durante el periodo de reparación, conservación, obras o mantenimiento de los caminos.
- b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.
- c) Cuando el paso a vehículos y maquinarias de gran tonelaje puedan afectar al firme del camino.

6.2 Los usuarios de los caminos deberán recabar autorización municipal cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias específicas, como pueden ser la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante, debiendo depositar a favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado; la cuantía de la fianza será determinada por el Ayuntamiento en cada caso concreto, a la vista de las circunstancias que se den en el mismo.



Artículo 7.– Supresión de caminos o alteración del trazado de los mismos.

7.1. Cuando, tanto de oficio como a instancia de parte, se pretenda suprimir un camino o alterar su trazado, se tramitará un expediente que deberá cumplir los siguientes trámites:

- a) Alteración de la calificación jurídica del camino, acreditando la conveniencia, oportunidad y legalidad.
- b) Aprobación por el pleno del correspondiente proyecto redactado por técnico competente, en el que, entre otras consideraciones, se deberá justificar el interés público de la operación, señalar el trazado sustitutorio y cualesquiera otras que se consideren necesarias.

Se contempla la posibilidad de suscribir un convenio con la parte interesada, en el que se refleje el objeto perseguido y las obligaciones que asumen cada una de las partes y, posteriormente, aprobar el proyecto, ejecutar la obra y efectuar la permuta.

7.2. En todo caso, será de cuenta del particular interesado en la sustitución del trazado de un camino público, la financiación de las obras de acondicionamiento del nuevo trazado, incluida la zorra que el mismo requiera, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse.

Artículo 8.– Órganos competentes.

8.1. Toda cuestión que afecte a la supresión, creación y alteración del trazado de los caminos, será competencia del pleno del Ayuntamiento.

8.2. El órgano competente para dictar resoluciones sancionadoras derivadas de las infracciones que se recogen en la presente ordenanza, así como cualesquiera otras que afecten a la reparación, reposición y restitución de cualquier irregularidad cometida en la presente normativa, será la Alcaldía, excepto que se delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9.– Régimen sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, conforme al procedimiento exigido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como bajo los principios previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.1. Se impondrán las sanciones tipificadas a continuación, siendo de aplicación la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos Públicos de Castilla La Mancha.

9.2. Tipificación de las infracciones:

Infracción leve:

- a) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener obstáculos que invadan parcialmente la calzada de la vía pública, como sarmientos, piedras, tierra, basura o escombros.
- b) Verter aguas sobre la calzada.



- c) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la vía pública objetos o materiales de cualquier naturaleza siempre que no supongan riesgo para los usuarios del camino.
- d) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento fuera legalizable.
- e) Infringir el régimen de uso y utilización de los caminos contemplado en el artículo 5 de la presente Ordenanza cuando la infracción no sea considerada como grave o muy grave.

Se considera infracción grave:

- a) Labrar o levantar parte de un camino sin previa autorización.
- b) Cruzar un camino con tubería de riego o línea eléctrica subterránea sin dejarlo debidamente acondicionado para su uso normal de circulación.
- c) Cruzar o llevar por el camino cualquier línea eléctrica sin la debida autorización.
- d) Encharcar el camino por vertido de una instalación de riego haciendo difícil el tránsito y deteriorando el mismo.
- e) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior.
- f) Infringir la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones contemplada en el artículo 4 de la presente ordenanza.
- g) Las calificadas como leve cuando exista reincidencia.

Se considera infracción muy grave:

- a) Labrar la totalidad de la calzada del camino sin la debida autorización.
- b) Poner algún obstáculo en el camino que haga peligrosa la circulación.
- c) Cortar un camino sin facilitar una vía alternativa al camino y sin la debida autorización.
- d) Destruir, deteriorar, alterar, modificar o sustraer hitos o mojones tanto de los caminos como de las parcelas limítrofes de los particulares.
- e) Destruir, deteriorar, alterar o modificar la naturaleza del camino, impidiendo el uso público local del mismo.
- f) Realizar cualquier actuación que dañe, deteriore u origine riesgo muy grave en la circulación del camino.
- g) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior y originen riesgo grave en la circulación del camino.
- h) Dañar o deteriorar el camino cuando se circule con pesos o cargas que excedan los límites



autorizados.

i) Las calificadas como grave cuando se aprecie reincidencia.

Cuantía de las sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa desde 200,00 euros hasta 750,00 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 751,00 euros hasta 1.500,00 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.

La imposición de multa es independiente de la obligación de reponer el daño causado a su estado anterior, reparando en su totalidad los daños ocasionados, que será tramitado en un expediente independiente del sancionador.

Graduación de las sanciones:

La graduación de las sanciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio efectuado en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino o vía, siempre que tal reparación sea posible.

Se tendrán también en cuenta otros criterios de graduación como la reincidencia y cualesquiera otros que permita la normativa.

Prescripción

Las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirán en los siguientes plazos contados desde que se cometieron los hechos o desde que pudieron ser conocidos, según el artículo 41 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre y el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Las leves, al año.
- Las graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los cuatro años.

El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquel en el que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

9.3. Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente, podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que se estimen procedentes.

Artículo 10.- Régimen y procedimiento de protección y defensa en restitución de la legalidad.

10.1 Para hacer efectiva la defensa del régimen jurídico de los caminos públicos, el Ayuntamiento podrá ejercer las potestades de investigación, recuperación de oficio y deslinde, ajustándose a los procedimientos regulados en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

10.2 La vigilancia, custodia y control de los caminos públicos y del cumplimiento general del régimen



normativo de caminos, plantaciones e instalaciones aquí regulado, serán realizadas por la Policía Local de este Ayuntamiento.

10.3 Ante cualquier acto de perturbación o deterioro de los caminos, y que afecte al buen estado de conservación y uso de los mismos, y en general cualquier acto que infrinja el régimen de uso y utilización de los caminos, así como el régimen de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones que suponga una alteración e irregularidad en el cumplimiento de la normativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.º- Se iniciará de oficio, previo Informe de la Policía Local, o a instancia de cualquier particular mediante denuncia, tras la cual se girará la oportuna visita por la Policía Local emitiéndose el preceptivo informe.

2.º- Una vez constatada la existencia de infracción en el régimen de uso y utilización de los caminos públicos y en la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, se derivarán dos expedientes: el de restitución de la legalidad y el sancionador. Ambos serán notificados a los interesados para que de forma inmediata procedan a la suspensión de la actividad que daña el camino o de la irregularidad cometida en la normativa de distancias y medidas, plantaciones e instalaciones, con exigencia de reponer la situación alterada a su estado original, para lo cual dispondrá de un plazo de un mes, concediéndose un plazo para diez días para presentar alegaciones, las cuales en su caso serán resueltas por la Policía Local. Este plazo no suspende la tramitación del expediente sancionador.

3.º- Una vez transcurrido el plazo para reponer la situación alterada, por la Policía Local se comprobará nuevamente la continuidad de los daños o irregularidades detectadas emitiendo nuevo informe.

Artículo 10 bis.– Especialidad del Procedimiento Sancionador.

El procedimiento regulado en el artículo anterior será compatible con el expediente sancionador que se incoe por infracción a esta Ordenanza, que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo que resulte aplicable, en función de la clase de infracción, la normativa urbanística o sobre vías pecuarias.

Artículo 11.– Reparación del daño causado y multas coercitivas.

11.1 Sin perjuicio de las sanciones administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto lograr la restauración del camino al ser y estados previos al momento de cometerse la infracción, y en todo caso, perseguirá la regularización y el estricto cumplimiento de la normativa de caminos, plantaciones e instalaciones.

11.2 El incumplimiento de las ordenes de restauración, reparación y restitución dará lugar a la imposición de multas coercitivas, que podrán reiterarse hasta en cinco ocasiones, y que se impondrán en intervalos mínimos de un mes a contar entre el momento del acuerdo de imposición de la precedente y el momento de acuerdo de imposición de la posterior cuantía en cada caso, siendo las siguientes:

1ª Multa 100.00 euros.

2ª Multa 200,00 euros.



3ª Multa 400,00 euros

4ª Multa 800,00 euros.

5ª Multa 1.600,00 euros.

11.3 En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de este, ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo de la quinta multa coercitiva.

Artículo 12.– Responsabilidad penal e intervención judicial.

12.1 La administración deberá poner en conocimiento de la autoridad los actos cometidos si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

12.2 También se podrán poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos de desobediencia respecto a las Resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ordenanza.

Disposición adicional primera.

En todo aquello no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha y la Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza no fiscal reguladora del Uso de los Caminos Públicos vigente, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra el día 29 de noviembre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Toledo N° 29 de fecha 13/02/2020.



ANEXO I

TIPO DE VIA	NOMBRE	CATEGORIA	LONGITUD APROXIMADA
CAMINO	CARRETAS LAS	1	11.355,00
CAMINO	CONSUEGRA A TOLEDO	1	11.810,00
CAMINO	MADRIDEJOS	1	2.020,00
CAMINO	MADRIDEJOS A TOLEDO	1	9.850,00
VEREDA	MARMELLA	1	2.730,00
CAMINO	PLATA LA	1	5.410,00
VEREDA	POZO	1	150,00
CAMINO	PUERTO LAPICE	1	4.260,00
CAMINO	REGATES	1	8.070,00
CAMINO	TURLEQUE	1	6.830,00
CAMINO	URDA A CONSUEGRA	1	5.970,00
CAMINO	URDA A MANZANEQUE	1	15.280,00
CAMINO	URDA A TURLEQUE	1	13.980,00
VEREDA	MESTEÑA	1	6.000,00
CAMINO	VELADOR	1	7.770,00
CAMINO	YEBENES A CONSUEGRA	1	19.940,00
CAMINO	YEBENES A MADRIDEJOS	1	10.000,00

TIPO DE VIA	NOMBRE	CATEGORIA	LONGITUD APROXIMADA
CAMINO	ABOGADO DEL	2	2.850,00
CAMINO	ALAMOS A MENCALIZ	2	3.980,00
CAMINO	ALBERQUILLA	2	14.390,00
CAMINO	ALCÁZAR	2	1.860,00
CAMINO	ALMADEN	2	1.980,00
CAMINO	ARGAMASONES	2	1.060,00
CAMINO	CALERUELA LA	2	1.600,00
CAMINO	CALERUELA A LA ALBERQUILLA	2	2.530,00
CAMINO	CALERUELA A LERMA	2	2.430,00
CAMINO	CANTO	2	4.570,00
CAMINO	CANTOFEO	2	2.460,00
CARRIL	CAÑADA DE LA ALGIBE	2	2.020,00
CARRIL	CAÑADA DEL CARNICERO	2	4.410,00
CAMINO	CAÑADA DE LA CASA NUEVA	2	5.080,00
CAMINO	CAÑADA DEL COLORADO	2	2.140,00
CARRIL	CAÑADA DE D. JUAN	2	3.156,00
CAMINO	CAÑADA DE LA ENCINA	2	5.070,00
SENDILLA	CAÑADA HONDA	2	1.120,00
CAMINO	CAÑADA DE LAS YEGUAS	2	4.085,00
CARRIL	CAÑADA DE LA SORDA	2	5.180,00
CAMINO	CAÑOS LOS	2	2.540,00
CAMINO	CARRASCAL DEL	2	6.255,00
CAMINO	CARRIL GRANDE	2	5.130,00



TIPO DE VIA	NOMBRE	CATEGORIA	LONGITUD APROXIMADA
CAMINO	GARRIL CHICO	2	2.380,00
CAMINO	CASAS DEL ASO A LOS YEBENES	2	1.820,00
CAMINO	CASAS BLANCAS	2	4.040,00
CAMINO	CASAS BLANCAS A LOS GAROCES	2	1.775,00
CAMINO	CASAS BLANCAS A CASAS SALAS	2	3.440,00
CAMINO	CASAS BLANCAS AL CAORZO	2	
CAMINO	CASAS DE MAJUELOS A LA MATA	2	1.460,00
CAMINO	CASAS DEL CAORZO A REGA TES	2	1.190,00
CAMINO	CASAS DEL CAORZO A LOS RINCONES	2	780,00
CAMINO	CASAS DE LEON A MAJUELOS Y REGATES	2	5.030,00
CAMINO	CASAS DE LEON A CASILLAS SAN ANDRES	2	5.430,00
CAMINO	CASAS DE LEON A LOS YEBENES	2	3.180,00
CAMINO	CASAS DE LERMA A CASAS DE LEON	2	3.760,00
CAMINO	CASAS DE LA MATA A TURLEQUE	2	1.510,00
CAMINO	CASAS DE RASCANA	2	3.650,00
CAMINO	CASAS SAN ANDRES	2	1.420,00
CAMINO	CORRAL DE AMPUDIA	2	2.715,00
CAMINO	CUARTOS LARGOS	2	5.810,00
CAMINO	CASA DE CHILIN	2	3.220,00
CAMINO	ESPAÑOLES SENDA	2	8.910,00
CAMINO	ESTANQUE	2	3.665,00
CAMINO	FRAILERO	2	2.980,00
CARRIL	FUENTE DEL DOCTOR	2	5.675,00
CAMINO	GIAZUL	2	2.730,00
CAMINO	JINETA	2	9.105,00
CAMINO	GUADARLERZA	2	5.155,00
CAMINO	GUIJO	2	10.160,00
CARRIL	GUILLEMA LA	2	3.540,00
CARRIL	GUINDEROS DE LOS	2	4.840,00
CAMINO	HONDO	2	4.450,00
CAMINO	HORCAJOS DE LOS	2	2.010,00
CAMINO	LEGAMO DEL	2	2.860,00
CAMINO	LEÑA DE LA {CARRT. YEBENES)	2	10.450,00
CAMINO	LERMA	2	6.990,00
CARRIL	LOMA DEL CORDERO	2	1.250,00
SENDA	MAESTRA	2	2.300,00
CAMINO	MAJUELOS A LA MATA Y CASAS DELEON	2	1.560,00
CAMINO	IANZANEQUE A NAVARREDONDA	2	2.310,00
CAMINO	MELONAR	2	865,00
CAMINO	MENCALIZ	2	6.030,00
CAMINO	NAVAJOS	2	1.630,00
CAMINO	OLIVAR	2	370,00
CAMINO	ORILLA	2	2.420,00
CAMINO	PALACIOS LOS	2	1.930,00
CAMINO	PALACIOS AL CUARTO ALTO	2	1.250,00



TIPO DE VIA	NOMBRE	CATEGORIA	LONGITUD APROXIMADA
CAMINO	PALODUZ	2	1.580,00
CAMINO	PEÑALA	2	2.950,00
CAMINO	PORTEZUELO	2	7.030,00
CAMINO	POZO DEL ALAMILLO	2	8.870,00
CAMINO	POZO DE LAS CHARCAS	2	2.260,00
CARRIL	PATON DEL	2	11.850,00
CAMINO	PUERTO DE LA LECHE	2	2.120,00
CAMINO	REGATES AL ASO Y CASAS BLANCAS	2	3.260,00
CAMINO	REGATES A LA CASA NUEVA	2	2.770,00
CAMINO	REGATES A LOS YEBENES	2	3.160,00
CAMINO	ROQUE DIAZ	2	1.280,00
CAMINO	SACRISTANA	2	2.800,00
CAMINO	SAN ANTON	2	7.830,00
CAMINO	SANTA MARIA	2	7.640,00
CAMINO	SENDILLA	2	1.960,00
CAMINO	SILO DE JUAN LUCAS	2	720,00
CARRIL	SOLDADO	2	2.220,00
CAMINO	TEMBLEQUE	2	3.170,00
CARRIL	TENAZO	2	750,00
CARRIL	TORILES	2	3.850,00
CAMINO	TORRECILLA	2	4.300,00
CAMINO	TRAVESIA DE CAMINO DE TOLEDO	2	230,00
CAMINO	VALLE DEL OREGANO	2	2.280,00
CAMINO	VALDEPERAL	2	5.930,00
CAMINO	VALDESPINO	2	1.480,00
CAMINO	VALDEPUERCAS	2	10.690,00
CAMINO	VALTRAVIESO	2	3.770,00
CARRIL	VEDADO	2	2.090,00
CAMINO	VEGA DE LA	2	2.650,00
CARRIL	VEGA DE LA	2	3.630,00
CAMINO	VEGA DE ABAJO	2	3.550,00
CAMINO	VILARRUBIA	2	4.130,00
CAMINO	VIÑA DE LA	2	2.160,00
CAMINO	VIRGEN DEL VALLE	2	4.110,00
CAMINO	YESEROS	2	3.320,00

TIPO DE VIA	NOMBRE	CATEGORIA	LONGITUD APROXIMADA
SENDA	ABANDONADO	3	1480,00
CARRIL	BAÑO	3	2180,00
CARRIL	BARRERA DE LA	3	670,00
CARRIL	BORREGA DE LA	3	380,00
CARRIL	BORREGAS DE LAS	3	1300,00
CAMINO	CASAS DEL CAORZO A LA MATA	3	2700,00



TIPO DE VIA	NOMBRE	CATEGORIA	LONGITUD APROXIMADA
CAMINO	CASAS DE LEÓN A LOS MAJUELOS	3	1750,00
CAMINO	CASAS DE MANZANEQUE	3	1325,00
CAMINO	CASA MILLA	3	3445,00
CARRIL	CASA NEGRETE	3	1225,00
CAMINO	CASAS DE RAMÓN	3	1840,00
CAMINO	CERRILLO DEL BOQUETE	3	1220,00
CARRIL	CHACON	3	440,00
VEREDA	DESPEÑADERO	3	3546,00
CARRIL	ESPERILLAS	3	355,00
SENDA	FUENTE BLANCA SENDA	3	2375,00
CAMINO	FUENTE EL FRESNO	3	4030,00
CAMINO	GRANJA	3	1665,00
CAMINO	HERENCIA A FUENTE EL FRESNO	3	3515,00
CARRIL	HOYA DE LA	3	1400,00
CARRIL	LAGARTOS DE LOS	3	390,00
CARRIL	LÁMPARA LA	3	1470,00
CARRIL	LOMA DEL FRAILE	3	450,00
CARRIL	LONGISTA DE LA	3	610,00
CAMINO	MADAL DEL	3	810,00
CAMINO	MADRIDEJOS A LOS ESTANQUES	3	2820,00
CAMINO	MADRIDEJOS A FUENTE DEL FRESNO	3	350,00
SENDA	MOLINO	3	820,00
VEREDA	MONTE DE MADRIDEJOS	3	780,00
CARRIL	OLIVILLAS	3	1710,00
VEREDA	LA PEÑUELA	3	1960,00
VEREDA	PORTEZUELO DEL	3	1200,00
CARRIL	REGUERILLAS DE LAS	3	1920,00
CAMINO	SANTO DOMINGO	3	1040,00
CAMINO	SIERRA DEL OSO	3	960,00
VEREDA	SUERTES DE LAS	3	2300,00
TRAVESÍA	TRAVESÍA DE LA GIAZUL	3	210,00
TRAVESÍA	TRAVESÍA CAMINO DEL OLIVAR	3	290,00
TRAVESÍA	TRAVESÍA DE CAMINO DE TURLEQUE A CAMINO DE TOLEDO	3	510,00
CARRIL	VALDELSARMIENTO	3	1250,00
CARRIL	VIÑAS DE LAS	3	2400,00
CARRIL	YESARES	3	570,00
CARRIL	CARRIL IV POLÍGONO 1	3	1310,00
CARRIL	CARRIL IV POLIGONO 2	3	210,00
CARRIL	CARRIL IV POLIGONO 3	3	240,00
COLADA	COLADA IV POLIGONO 3	3	120,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 3	3	220,00
CARRIL	CARRIL VI POLIGONO 5	3	1240,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 5	3	440,00
CARRIL	CARRIL VIII POLIGONO 5	3	350,00



TIPO DE VIA	NOMBRE	CATEGORIA	LONGITUD APROXIMADA
CARRIL	CARRILIX - POLIGONO 5	3	578,00
CARRIL	CARRIL XI POLIGONO 5	3	190,00
TRAVESIA	TRAVESIA VII POLIGONO 11	3	130,00
VEREDA	VEREDA III POLIGONO 13	3	180,00
VEREDA	VEREDA IV POLIGONO 14	3	800,00
CAMINO	CAMINO III POLIGONO 15	3	300,00
TRAVESIA	TRAVESIA IV POLIGONO 18	3	250,00
CAMINO	CAMINO VI POLIGONO 18	3	200,00
SENDERO	SENDERO IV POLIGONO 21	3	80,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 23-24	3	1020,00
CAMINO	CAMINO IV POLIGONO 28	3	300,00
CAMINO	CAMINO 1 POLIGONO 34	3	400,00
CAMINO	CAMINO III POLIGONO 34	3	450,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 35	3	320,00
CARRIL	CARRIL IX POLIGONO 35	3	390,00
CARRIL	CARRIL X POLIGONO 35	3	240,00
CARRIL	CARRIL XI POLIGONO 35	3	820,00
CARRIL	CARRIL XII POLIGONO 35	3	740,00
CARRIL	CARRIL XIII POLIGONO 35	3	270,00
CARRIL	CARRIL XIV POLIGONO 35	3	620,00
CARRIL	CARRIL XVIII POLIGONO 35	3	300,00
CAMINO	CAMINO II POLIGONO 36	3	130,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 37	3	1190,00
CARRIL	CARRIL X POLIGONO 37	3	1070,00
CARRIL	CARRIL XI POLIGONO 37	3	400,00
CARRIL	CARRIL III POLIGONO 38	3	100,00
CAMINO	CAMINO IV POLIGONO 38	3	150,00
SENDERO	SENDERO IV POLIGONO 40	3	330,00
SENDERO	SENDERO VII POLIGONO 40	3	170,00
CARRIL	CARRIL IV POLIGONO 41	3	550,00
CAMINO	CAMINO III POLIGONO 51	3	1220,00
CAMINO	CAMINO V POLIGONO 51	3	1670,00
CAMINO	CAMINO II POLIGONO 54	3	140,00
CAMINO	POLIGONO 56 II	3	550,00
CARRIL	CARRIL VI POLIGONO 56	3	780,00
CAMINO	CAMINO IV POLIGONO 57	3	1650,00
CARRIL	CARRIL V POLIGONO 60	3	480,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 60	3	790,00
CARRIL	CARRIL IV POLIGONO 61	3	890,00
CARRIL	CARRIL V POLIGONO 62	3	220,00
CARRIL	CARRIL V POLIGONO 64	3	350,00
CARRIL	CARRIL VI POLIGONO 64	3	170,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 64	3	780,00
CARRIL	CARRIL II POLIGONO 65	3	940,00
CARRIL	CARRIL IV POLIGONO 68	3	60,00



TIPO DE VIA	NOMBRE	CATEGORIA	LONGITUD APROXIMADA
CARRIL	CARRIL V POLIGONO 68	3	820,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 68	3	420,00
CARRIL	TRAVESIA IV POLIGONO 72	3	180,00
CARRIL	CARRIL VI POLIGONO 73	3	1490,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 73	3	560,00
CARRIL	CARRIL VIII POLIGONO 73	3	880,00
CARRIL	CARRIL IX POLIGONO 73	3	700,00
CARRIL	CARRIL XI POLIGONO 73	3	1030,00
CARRIL	CARRIL XII POLIGONO 73	3	2470,00
CARRIL	CARRIL XIV POLIGONO 73	3	800,00
CARRIL	CARRIL XV! POLIGONO 73	3	350,00
VEREDA	VEREDA V POLIGONO 74	3	70,00
TRAVESIA	TRAVESIA POLIGONO 75	3	150,00
TRAVESIA	TRAVESIA II POLIGONO 79	3	460,00
CARRIL	CARRIL IV POLIGONO 81	3	150,00
CARRIL	CARRIL V POLIGONO 62	3	70,00
CARRIL	CARRIL II POLIGONO 83	3	4420,00
CARRIL	CARRIL III POLIGONO 87	3	440,00
CARRIL	CARRIL IV POLIGONO 87	3	530,00
CARRIL	CARRIL V POLIGONO 87	3	150,00
SENDERO	SENDERO IV POLIGONO 88	3	320,00
TRAVESIA	TRAVESIA IX POLIGONO 93	3	240,00
TRAVESIA	TRAVESIA XIII POLIGONO 93	3	980,00
VEREDA	VEREDA IV POLIGONO 95	3	120,00
TRAVESIA	TRAVESIA VII POLIGONO 101	3	110,00
CARRIL	CARRIL V POLIGONO 105	3	550,00
CAMINO	CAMINO VIII POLIGONO 106	3	1490,00
CARRIL	CARRIL V POLIGONO 107	3	1030,00
CARRIL	CARRIL IV POLIGONO 112	3	1340,00
CARRIL	CARRIL VI POLIGONO 114	3	650,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 114	3	
CAMINO	CAMINO V POLIGONO 115	3	500,00
CARRIL	CARRIL III POLIGONO 116	3	1320,00
CARRIL	CARRIL IV POLIGONO 120	3	260,00
CARRIL	CARRIL VI POLIGONO 120	3	1350,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 120	3	450,00
CARRIL	CARRIL II POLIGONO 121	3	200,00
CARRIL	CARRIL XIII POLIGONO 123	3	260,00
CARRIL	CARRIL IX POLIGONO 125	3	450,00
CARRIL	CARRIL V POLIGONO 125	3	1270,00
CARRIL	CARRIL II POLIGONO 126	3	620,00
CARRIL	CARRIL II POLIGONO 129	3	950,00
CAMINO	CAMINO III POLIGONO 130	3	950,00
CARRIL	CARRIL VII POLIGONO 130	3	580,00
CARRIL	CARRIL IV POLIGONO 131	3	1160,00



TIPO DE VIA	NOMBRE	CATEGORIA	LONGITUD APROXIMADA
CARRIL	CARRIL II POLIGONO 133	3	600,00
CAMINO	CAMINO ENTRADA APRC. 26 POLIGONO 47	3	70,00
SENDA	SENDA PARCELAS 20 22 Y 23 POLIGONO 50	3	625,00
SENDA	SENDA PARCELAS 36 40 42 POLIGONO 50	3	1190,00
SENDA	SENDA PARCELAS 17 Y 19 POLIGONO 50	3	1070,00
SENDA	ERILLA DE LA	3	880,00
CARRIL	CASA DE TRIGUIN DE LA POLIGONO 43	3	280,00
CARRIL	CARRIL AL NORTE DE LA PARCELA 37 POL 44	3	340,00
SENDA	SENDA SUR PARCELA 13 POLIGONO 44	3	450,00





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
<u>PREÁMBULO</u>	2
<u>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</u>	3
<u>ARTÍCULO 1.</u>	3
<u>ARTÍCULO 2.</u>	3
<u>ARTÍCULO 3.</u>	3
<u>ARTÍCULO 4.</u>	4
<u>CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES</u>	4
<u>ARTÍCULO 5.</u>	4
<u>ARTÍCULO 6.</u>	4
<u>CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL</u>	5
<u>ARTÍCULO 7.</u>	5
<u>CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA</u>	8
<u>ARTÍCULO 8.</u>	8
<u>CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES</u>	9
<u>ARTÍCULO 9.</u>	9
<u>CAPITULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO</u>	11
<u>ARTÍCULO 10</u>	11
<u>CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN</u>	13
<u>ARTÍCULO 11.</u>	13



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2026-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.





ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.



El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Fomento económico: turismo, empleabilidad, etc.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Convenios inclusivos de Cooperación:

- a) **Objetivos:** Fomentar la realización de actividades que apoyen acciones y proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.
- b) **Efectos pretendidos:** Animar la expresión cultural juvenil y favorecer la formación del voluntariado en cooperación generando oportunidades de trabajo y desarrollo para los jóvenes; fomentar las asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación.
- c) **Plazo de realización:** año natural.
- d) **Costes previsible:** 3.000,00 euros anual.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. Aplicación presupuestaria: 231.48990.
- f) **Régimen de Concesión:** Nominativa con Convenio.
- g) **Plan de acción:** diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas.



B) Acción social dirigida a personas con vulnerabilidad:

- a) **Objetivos:** Paliar situaciones de vulnerabilidad en la sociedad.
- b) **Efectos pretendidos:** Apoyo a la población afectada por la crisis económica y atender a personas que viven por debajo del umbral de la pobreza, facilitando recursos para afrontar situaciones básicas.
- c) **Plazo de realización:** año natural.
- d) **Costes previsibles:** 12.000,00 euros anual.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) **Régimen de Concesión:** Nominativas con Convenio. Subvención nominativa a Cruz Roja. Aplicación presupuestaria: 231.48999.

C) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

- a) **Objetivos:** desarrollar y afianzar actividades para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o de cualquier otro tipo que requieren necesidades educativas especiales.
- b) **Efectos pretendidos:** Apoyar a las asociaciones que atienden a personas con necesidades educativas especiales, en la organización y gestión de actividades educativas dirigidas a las personas asociadas y a sus familias.
- c) **Plazo de realización:** año natural.
- d) **Costes previsibles:** 11.000,00 euros anual.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) **Régimen de Concesión:** Nominativas con Convenio. Se incluyen las siguientes subvenciones nominativas: Asociación PANDA (aplicación presupuestaria: 231.48991; importe: 4.000,00); Familiares Alzheimer (aplicación presupuestaria: 231.48992; importe: 3.000,00 €); Asociación ASDEPAMIS (aplicación presupuestaria: 231.48993; importe: 2.000,00 €); Asociación AIRTEA (aplicación presupuestaria: 231.48994; importe; 2.000,00 €).

D) Acción social dirigida a mujeres:



- a) **Objetivos:** Promover el bienestar de las mujeres del municipio fomentando la participación social de las mismas.
- b) **Efectos pretendidos:** Apoyar proyectos y actividades culturales de ocio y tiempo libre del colectivo de mujeres del municipio.
- c) **Plazo de realización:** año natural.
- d) **Costes previsible:** 1.000,00 euros anual.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) **Régimen de Concesión:** Nominativas con Convenio. Se incluye la siguiente subvención nominativa: Asociación de Mujeres “Nuevos Caminos” de Consuegra. Aplicación presupuestaria: 334.48997.

E) Acción social dirigida a vecinos:

- a) **Objetivos:** Promover el bienestar de los vecinos del municipio fomentando la participación social de los mismos y promover la convivencia de manera participativa.
- b) **Efectos pretendidos:** Apoyar proyectos y actividades culturales de ocio y tiempo libre de los vecinos del municipio.
- Contribuir al fortalecimiento del tejido asociativo de los vecinos con el objetivo de construir convivencia y solidaridad desde la paz, y en diversidad a través de la financiación de proyectos que fomenten la convivencia.
- c) **Plazo de realización:** año natural.
- d) **Costes previsible:** 1.800,00 euros anual.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) **Régimen de Concesión:** Nominativas con Convenio. Se incluye la siguiente subvención nominativa: Asociación de Vecinos El Imparcial (A.V.I.) de Consuegra. Aplicación presupuestaria: 334.48998.

E) Partidos Políticos:

- a) **Objetivos:** Promover la participación política de los vecinos.



- b) **Efectos pretendidos:** Apoyar proyectos para la formación y manifestación de la voluntad popular en asuntos políticos.
- c) **Plazo de realización:** año natural.
- d) **Costes previsibles:** 9.000,00 euros anual.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) **Régimen de Concesión:** Directa. Aplicación presupuestaria: 924.48999

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Arte religioso:

- a) **Objetivos:** Favorecer el mantenimiento de las actividades y patrimonio cultural-religioso de la localidad.
- b) **Efectos pretendidos:** El fomento de la enseñanza y la cultura religiosa como medio de expresión cultural de los vecinos, sufragando los gastos de las actividades e imágenes religiosas y el espacio de las mismas, manteniendo de ese modo el activo cultural.
- c) **Plazo para su realización:** El año natural.
- d) **Costes previsibles:** 2.000 euros.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) **Plan de acción:** Dotar de medios necesarios a la Junta de Cofradías.
- g) **Régimen de Concesión:** Nominativas con Convenio. Aplicación presupuestaria: 334.48999.



B) Materias Extraescolares y complementarias organizadas por asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPA):

a) **Objetivos:** Incidir en la formación integral del alumnado y en la capacidad de las AMPA de coadyuvar a su cumplimiento.

b) **Efectos pretendidos:** Apoyar a los AMPA en la organización de actividades dirigidas al alumnado.

c) **Plazo para su constitución:** El curso escolar.

d) **Costes previsibles:** 4.500,00 euros al año.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Régimen de Concesión:** Nominativa con Convenio. Se incluyen las siguientes subvenciones nominativas: A.M.P.A. IES (aplicación presupuestaria: 323.48996; importe: 1.500,00 €); AMPA CRISTO (aplicación presupuestaria: 323.48997; importe: 1.500,00 €); AMPA CERVATES (aplicación presupuestaria: 323.48998; importe: 1.500,00 €).

C) Subvenciones programas educativos - GUARDERÍA:

a) **Objetivos:** Facilitar la asistencia a la Escuela Municipal Infantil de los niños de la localidad.

b) **Efectos pretendidos:** Apoyar a los padres para conciliar la vida laboral y familiar contribuyendo al gasto del centro escolar.

c) **Plazo para su constitución:** El año natural.

d) **Costes previsibles:** 10.000,00 euros al año.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Régimen de Concesión:** Nominativa con Convenio. Aplicación presupuestaria: 321.48998.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:



A) Fomento de las Prácticas Deportivas y Asociaciones Deportivas:

a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las actividades deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio y en general el desarrollo del deporte de la localidad.

c) **Plazo de realización:** año natural o temporada deportiva.

d) **Costes previsibles:** 39.500 euros al año.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Régimen de Concesión:** Nominativas con Convenio. Se incluyen las siguientes subvenciones nominativas: Club de tenis (aplicación presupuestaria: 341.48996; importe: 1.500,00 €); Club Baloncesto Consuegra (aplicación presupuestaria: 341.48997; importe: 7.000,00 €); Club de Pádel (aplicación presupuestaria: 341.48997; importe: 5.000,00 €); Club Atlético Consuegra (aplicación presupuestaria: 341.48998; importe: 15.000,00 €); Club Fútbol Fémimas (aplicación presupuestaria: 341.48999; importe: 11.000,00 €).

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO: TURISMO Y EMPLEO

ARTÍCULO 10.

En materia de Agricultura, Turismo y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

B) Turismo, Agricultura y Empleo:

a) **Objetivos:** Contribuir a la competitividad de los sectores comercio y hostelería y favorecer el desarrollo de territorio mejorando la productividad y la calidad de vida del municipio y la comarca.

b) **Efectos pretendidos:** dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



c) **Plazo para su realización:** Cada año se realizarán diferentes eventos relacionados con el turismo y el comercio del municipio.

d) **Costes previsibles:** 13.000,00 euros.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Régimen de Concesión:** Nominativa con Convenio. Se incluyen las subvenciones nominativas siguientes: Asociación Batalla Medieval (aplicación presupuestaria: 432.4899; importe: 1.000,00 €); Federación Empresarial Toledana (aplicación presupuestaria: 433.48999; 12.000 €).

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

El Concejal de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, el Concejal de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

